



Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril año 2019, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante MUVH, representado por el **Arq. Dany Edgar Durand Espínola**, Ministro, nombrado por Decreto N° 228 del 13 de septiembre de 2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante **MDS**, representado por el **Abg. Mario Alberto Varela Cardozo**, Ministro, nombrado por Decreto N° 2 del 15 de agosto de 2018, con domicilio en Avda. Mcal. López y Coronel Pampliega de la ciudad de Fernando de la Mora; coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre los mismos, en áreas de interés común, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa: *"Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados"*.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018, dispone que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. El cual se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten.

Que, de acuerdo a la Ley N° 6137/2018 el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT



de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Que, la celebración del presente Convenio se sustenta en las disposiciones contenidas en la Ley N° 6152/2018, "Que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y establece su carta orgánica"; la Ley N° 3637/2009, "Que crea el Fondo Nacional de la Vivienda Social – FONAVIS" y sus reglamentaciones; la Ley N° 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"; el Decreto N° 1767/2009, de creación del Programa TEKOHÁ; y en el Presupuesto General de la Nación vigente en cada Ejercicio Fiscal y su correspondiente Decreto Reglamentario.

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el **MUVH** y el **MDS** acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y el MDS, a fin de coordinar acciones orientadas a la ejecución de soluciones habitacionales para los sectores de pobreza y extrema pobreza, en el marco de los Programas del Fondo Nacional de la Vivienda Social "FONAVIS" administrados por el MUVH y otros Programas Habitacionales, según el caso, y el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOHÁ" administrado por el MDS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. **Las Partes**, de conformidad a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, se comprometen a:

- a) Compartir sus respectivas bases de datos actualizadas y vinculadas al déficit habitacional, a los efectos de contar con un registro de beneficiarios/as o postulantes.
- b) Conformar una Mesa Técnica de Trabajo a fin de evaluar los Territorios Sociales aptos para la ejecución de Proyectos Habitacionales.
- c) Cooperar en la provisión de servicios técnicos, profesionales capacitados/as o tecnologías de uso apropiado conforme a las necesidades puntuales.
- d) Promover la educación y concienciación dirigida a los/las participantes, en la búsqueda de favorecer una conciencia del arraigo y de ayuda mutua entre las familias residentes de los Territorios Sociales intervenidos.





Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

e) Aplicar criterios consensuados de evaluación y selección de los/las participantes de los Programas del MDS, a los efectos de que puedan ser beneficiadas/os a través de los programas habitacionales del MUVH.

f) Informar a las familias y personas participantes del Programa TEKOHÁ, que podrán gestionar en forma independiente a este Convenio, la construcción de la vivienda en el inmueble adquirido del MDS, toda vez que cumplan con los requisitos exigidos por el MUVH.

2.2 **EI MUVH**, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, se compromete a:

a) Intervenir solo en los Territorios Sociales que autorice el MDS.

b) Analizar la Ficha Hogar implementada por el MDS para la selección de sus participantes, el contrato suscripto entre el MDS y los mismos, así como las documentaciones que el MDS valida y exige, a fin de acceder al Programa TEKOHÁ, con el objeto de que sean considerados para acceder a soluciones habitacionales en el marco de los programas implementados por el MUVH.

c) Ajustar las cuotas de los pagos mínimos de sus programas, a favor de los/las participantes de los Programas del MDS, según los criterios de fraccionamiento de pagos del MDS, por los lotes adjudicados, según el caso.

d) A los efectos de la implementación de los Programas Habitacionales en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS), en el NIVEL 4 se establece que, siempre y cuando se trate de: Grupos Organizados, Comisiones Vecinales, Cooperativas, Asentamientos, Territorios Sociales cuyas comisiones directivas cuenten con aprobación municipal; y además el fiel compromiso de éstos acreditado mediante declaración suscripta en acta, de proveer AYUDA MUTUA, ésta podría suplir la contrapartida o crédito complementario.

e) Aprobar los proyectos de soluciones habitacionales en Territorios Sociales administrados por el MDS, siempre y cuando reúnan los requisitos legales y reglamentarios.

f) Realizar las adecuaciones de las disposiciones reglamentarias a los efectos de posibilitar la ejecución de los proyectos de soluciones habitacionales, considerando la SITUACIÓN DE HECHO de las ocupaciones.

g) Facilitar la formalización de la escritura traslativa de dominio a los/las participantes del Proyecto PRAM que hayan cancelado su obligación de pago.

h) Proveer información respecto de la condición de participantes o no de los programas implementados por el MUVH conforme al listado actualizado a ser proporcionado por el MDS.

i) Designar a dos referentes técnicos/as del MUVH con rango de Jefatura para integrar la Mesa Técnica de Trabajo. La designación de los/las representantes se comunicará por



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT



Ministerio de
**DESARROLLO
SOCIAL**



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

escrito al MDS, en el domicilio mencionado en el encabezado, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia del presente instrumento.

j) Remitir al MDS la documentación técnica (planos, planillas de cómputo y presupuesto, y especificaciones técnicas) para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria del Territorio Social intervenido, para su aprobación por la Municipalidad respectiva y el Servicio Nacional de Catastro.

2.3 **EI MDS**, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, se compromete a:

a) Presentar una proyección de las necesidades de soluciones habitacionales en los Territorios Sociales bajo su administración, a los efectos de que las Partes coordinen las actividades a llevarse a cabo en dichas comunidades, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.

b) Proveer la información técnica y legal actualizada de los inmuebles propiedad del MDS, así como los datos y condiciones de ocupación de las familias asentadas en los Territorios Sociales, necesarios para la selección de los Proyectos habitacionales a ser ejecutados por el MUVH.

c) Adjudicar los lotes de inmueble a sus postulantes mediante resolución, bajo las modalidades adoptadas por su administración.

d) En la línea del desarrollo integral y coordinado de acciones, para la adquisición de inmuebles por la modalidad de Licitación Pública Nacional, el MDS utilizará las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el MUVH para la adquisición de inmuebles de inversión para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria y dará continuidad al proceso una vez que cuente con el acuerdo y compromiso disponible del MUVH para el mismo.

e) Aprobar la construcción de viviendas por parte del MUVH a los/las participantes del Programa TEKOKA que tuvieran título definitivo y/o contrato firmado por la posesión del lote y en situación regular del pago de cuotas.

f) En caso de renunciaciones, sustituciones u otros incumplimientos por parte del participante del Programa TEKOKA, que ameriten un cambio de titularidad del lote, deberá ser comunicado por el MDS al MUVH, nota mediante, a fin de evaluar conjuntamente la propuesta de sustitución de beneficiario/a.

g) Designar a dos referentes técnicos/as del Programa TEKOKA con rango de Jefatura para integrar la Mesa Técnica de Trabajo. La designación de los/las representantes se comunicará por escrito al MUVH, en el domicilio mencionado en el encabezado, dentro de los (15) días de entrada en vigencia del presente acuerdo.

h) Aprobar y/o hacer aprobar ante la Municipalidad, el Servicio Nacional de Catastro u otro Organismo o Entidad del Estado, según el caso, la documentación técnica (planos, planillas de cómputo y presupuesto, especificaciones técnicas, entre otros) para la



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



construcción de viviendas e infraestructura comunitaria del Territorio Social que cuenten con aprobación del MUVH.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El cumplimiento del presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados para el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos, asimismo estará sujeto a la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

4.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

5.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento.

5.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

6.1 Este Convenio entrará en vigencia desde su suscripción y su duración será por todo el tiempo de vigencia del Programa TEKOKA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus adendas, acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSTITUCIÓN

8.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio sustituye al Convenio de Cooperación





Ministerio de
**DESARROLLO
SOCIAL**



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

y Coordinación Interinstitucional entre la Secretaría de Acción Social (SAS) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) en el marco de los Programas de Construcción de Soluciones Habitacionales y Regularización de Asentamientos suscrito el 13 de febrero de 2014 y su respectiva Adenda suscripta el 03 de julio de 2014, dejando sin efecto todas las cláusulas estipuladas en los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

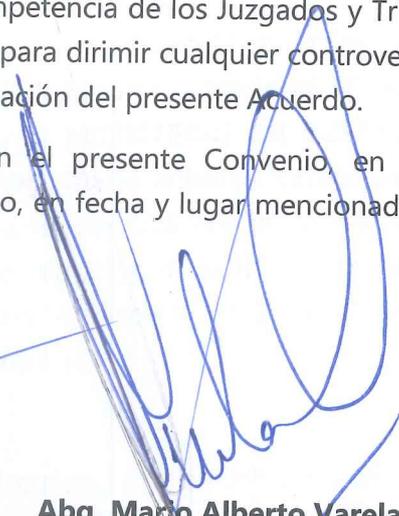
En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


Arq. Dany Edgar Durand Espínola

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

MUVH


Abg. Mario Alberto Varela Cardozo

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social

MDS



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**